

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE**

CONTROL DE ACCESOS Y TRÁNSITO

AL HIPÓDROMO COSTA DEL SOL, MIJAS

AGOSTO 2012

“RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA”

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y TRÁNSITO AL HIPÓDROMO DE LA COSTA DEL SOL, MIJAS.-

1) OBJETO DEL PLIEGO:

El presente pliego tiene por objeto describir los trabajos y enumerar las materias que deberán ser objeto del servicio a prestar, definir las condiciones y criterios que habrán de servir de base para la prestación del servicio por el futuro adjudicatario, así como, establecer las condiciones jurídicas básicas y de procedimiento sobre las que girará su adjudicación.

2) NECESIDAD DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

La necesidad de celebración del contrato resulta evidente. La entidad RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA es titular de la gestión y explotación del “Hipódromo Costa del Sol” (Hipódromo tipo B), actividad abierta al público en la que se realizan apuestas durante las jornadas de carreras de caballos.

3) OBJETO BÁSICO DEL CONTRATO, SUS ELEMENTOS ESENCIALES EN CUANTO A LOS SERVICIOS A PRESTAR:

En atención a los motivos que se acaban de exponer, los cuales justifican la necesidad de celebración del contrato, debe indicarse que es objeto de este pliego, **la prestación del servicio de Control de Acceso y Tránsito en las instalaciones del “Hipódromo Costa del Sol”.**

En concreto, los servicios a prestar habrán de cubrir las siguientes necesidades:

a) Servicio regular durante los 365 días del año: 1 Controlador, de lunes a domingo en horario de 06:00 horas a 22:00 horas.

b) Servicio durante la temporada de carreras:

b.1) Temporada de invierno:

Entre 1 y 5 controladores en cada jornada, en horario estimado de 10:00 a 15:00 horas.

b.2) Temporada de verano:

Entre 1 y 2 controladores en cada jornada, en horario de 20:00 a 2:00 horas. Dichos servicios deberán consistir, a efectos de mínimos, en lo siguiente:

- a) Recepción, comprobación de visitantes e información a los mismos
- b) Control de tránsitos de vehículos.
- c) Control de tránsitos de animales
- d) Control de funcionamiento de las instalaciones.

Serán medios materiales mínimos exigibles en la prestación de los servicios que, durante estos, quienes los presten cuenten con uniformidad al completo y medios de comunicación adecuados con la dirección y control de la entidad contratante.

Al efecto, la empresa o empresario que resulte adjudicatario, deberá asumir como obligación el hecho de que la entidad RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en cualquier momento, por necesidad del desarrollo de la actividad, pueda alterar la programación y/o los horarios en que deban prestarse los servicios.

Para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, la empresa o empresario que resulte adjudicatario, se comprometerá a no introducir ningún cambio en el servicio sin previa autorización escrita por la entidad RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA, asumiendo la obligación de comunicar puntualmente a ésta cuantas incidencias sean detectadas que puedan, directa o indirectamente, afectar al normal funcionamiento y/o la calidad del mismo.

La prestación de los servicios habrá de ajustarse en todo momento a lo que marquen las disposiciones legales vigentes relacionadas con los mismos sean de la naturaleza que sean, adaptándose incluso a las variaciones que puedan producirse durante su desarrollo, sin que ello pueda suponer un aumento del precio de adjudicación.

Si surgiesen discrepancias en cuanto a la forma de realizar los servicios objeto de este pliego, y a la calidad de los mismos, así como en cuanto a los procesos, o procedimientos utilizados en su ejecución, la empresa o empresario que resulte adjudicatario deberá solicitar indicaciones expresas para su resolución a la entidad RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la futura adjudicataria destine a la ejecución del contrato y la mercantil RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por cuanto aquel quedará expresamente sometido al poder direccional y de organización de la futura adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y

obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

La entidad RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA, se reservará el derecho de rechazar a aquellos de los empleados de la adjudicataria que, a su juicio, no reúnan las condiciones de idoneidad suficientes o incumplan las normas de Seguridad, Higiene y Prevención de Riesgos Laborales.

Consecuente con lo expuesto, en cualquier momento en que así se le exija, la adjudicataria deberá acreditar ante RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA el cumplimiento de sus obligaciones en tales materias y, de forma específica, el hallarse al corriente en el pago de los salarios, cuotas de la Seguridad Social e Impuestos.

Del mismo modo, se compromete la empresa o empresario que resulte adjudicatario a respetar y cumplir la normativa legal, así como la dispuesto por la mercantil RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, siendo de su cuenta y responsabilidad el proporcionar a sus empleados los equipos de protección individual que éstos precisen para la ejecución de su trabajo con seguridad, facilitar, colocar y vigilar los medios de seguridad colectivos, así como vigilar el uso obligatorio de los medios de seguridad individuales proporcionados a sus trabajadores.

Finalmente, la empresa o empresario que resulte adjudicatario deberá asumir la responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que se derive o nazca de la prestación de los servicios objeto de contratación frente a la entidad RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA, frente a terceros y frente a sus propios empleados.

4) CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO:

4.1.- Aptitud para contratar.-

De acuerdo con las Instrucciones de ámbito interno de la Sociedad, aprobadas por su Consejo de Administración en sesión celebrada el día 20 de junio del año 2.008, sólo podrán contratar con ésta, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las enumeradas en los artículos 49.1 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Las empresas o empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato a que se refiere el presente pliego.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la mencionada Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

También tendrán capacidad para contratar, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Igualmente, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4.2) Solvencia.

Para celebrar contratos con la Sociedad, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica; requisito que podrá ser sustituido, como más adelante se indica, por el de la clasificación.

Se establecen como requisitos mínimos de solvencia económica y financiera a cumplimentar que el empresario o empresa venga ejerciendo su actividad como mínimo con dos años de antelación a la fecha del presente Pliego.

Por su parte, se establecen como requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional los expresados en este pliego como condicionantes o elementos básicos del propio contrato.

Debe indicarse que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y sin que ello, suponga la posibilidad de poder ceder o subcontratar con terceros, total o parcialmente, los servicios objeto del contrato, circunstancia que queda prohibida.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse mediante la aportación de los documentos que, para cada caso, se determinan en los artículos 64 a 68 de la referida Ley de Contratos del Sector Público; no obstante, podrán admitirse otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos citados, los cuales serán oportunamente valorados por el órgano de contratación.

4.3) Clasificación de las empresas.-

No se exige una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el contrato.

No obstante, la inscripción del empresario en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Andaluza será medio suficiente para acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

5) DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del futuro contrato será hasta el de trece de abril de 2013.

6) PRECIO INICIAL POR HORA ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUESTOS Y FORMA DE PAGO:

El licitador debe ofertar el precio por hora y trabajador ofertado seguros sociales e impuestos incluidos.

Se establece que el pago del precio pactado se verificará contra entrega de la pertinente factura que habrá de expedirse los días cinco de cada mes sobre la base del servicio realizado en el mes natural anterior. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a verificar dentro de los sesenta día naturales siguientes a la fecha de entrega de la factura.

Junto con dicho documento, el adjudicatario, habrá de acompañar los siguientes: fotocopias de los contratos de las personas empleadas por dicha empresa que hayan prestado el servicio, justificantes del pago de las nóminas y de los TC

correspondientes a dicho periodo y certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

La facturación de los servicios habrá de realizarse mensualmente. En tal caso, de no realizarse la prestación del servicio contratado durante todo el mes natural, se efectuaría la prorrata del precio a los días efectivos en que se hubiera realizado la prestación.

7) GARANTÍAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Durante la vigencia del futuro contrato, la empresa o empresario que resulte adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por importe de Doscientos mil euros (200.000.-) euros, cuya vigencia habrá de acreditar durante toda la vida del contrato.

8) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

El contrato que se celebre, tendrá la consideración de contrato privado y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

Relacionado con lo anterior, las partes se someterán expresamente, con renuncia a su propio Fuero, a la Jurisdicción de los Juzgados de la ciudad de Fuengirola.

9) ADJUDICACIÓN

El Consejo de Administración de Recursos Turísticos de Mijas, S.A. seleccionará y adjudicará el servicio entre las empresas ofertantes valorando especialmente:

- La experiencia de la empresa
- Referencias en el sector hípico y deportivo
- Conocimientos de idiomas del personal
- Oferta económica más ventajosa

Si así lo considerase necesario, dicho órgano podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas. No obstante, si así lo entendiera conveniente dicho órgano, podrá requerir la presencia a dicho acto de los técnicos citados y ello, con el propósito de obtener un mejor asesoramiento.

10) DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LAS OFERTAS, MODOS DE PRESENTACIÓN DE ÉSTAS Y PLAZO DE RECEPCIÓN:

Todo licitador, en su oferta, estará obligado a aportar la siguiente documentación:

A. MEMORIA Y PROGRAMA DEL SERVICIO OFERTADO: En la que, entre otros, se desarrollarán los siguientes aspectos específicos:

- Previsiones de medios auxiliares y humanos que directa e indirecta se tengan en cuenta para la ejecución de las prestaciones objeto de contratación.
- Los métodos operativos a seguir para la realización de las prestaciones contratadas y la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que durante el proceso puedan coincidir.
- Cuantas previsiones estime oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta.

B. RELACIÓN DE EQUIPOS Y MEDIOS personales y auxiliares que el licitador se compromete a aportar en la ejecución de los servicios. Con currículum individual abreviado de todas las personas que van a participar en la ejecución del contrato y que el adjudicatario se compromete a aportar en dicha ejecución.

C. DOCUMENTACIÓN acreditativa de la capacidad de obrar de la empresa o empresario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las enumeradas en los artículos 49.1 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, así como de su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, en los modos, forma y términos señalados en el apartado cuarto de éste pliego.

D. OFERTA ECONÓMICA

E. CUANTOS OTROS DOCUMENTOS considere oportuno el licitador aportar.

Las proposiciones u ofertas habrán de presentarse, en sobre cerrado, en las oficinas de la entidad RECURSOS TURÍSTICOS DE MIJAS SOCIEDAD ANÓNIMA, sitas en la Urbanización El Chaparral s/n, 29649 Mijas Costa (Málaga), de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00. Dichas ofertas podrán presentarse bien mediante comparecencia personal de la empresa, bien mediante envío postal o mensajería, en cuyo caso se tomará como fecha de referencia la de llegada a las dependencias de la Sociedad.

Igualmente pueden enviarse por vía telemática a dirección@hipodromocostadelsol.es

El plazo de presentación de proposiciones finaliza a las 15:00 horas del viernes 20 de septiembre de 2012

El licitador no podrá presentar más de una propuesta.

En Mijas, a 27 de agosto de 2012.